

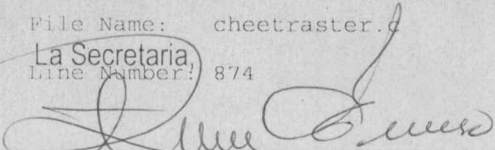
Subsystem: IMAGE

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ejecutivo 2017-00066-00, informando que la apoderada del demandante, presentó liquidación de crédito – Cimitarra, 23 de marzo de 2021.

File Name: cheetraster.c

La Secretaria

Line Number: 874


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER

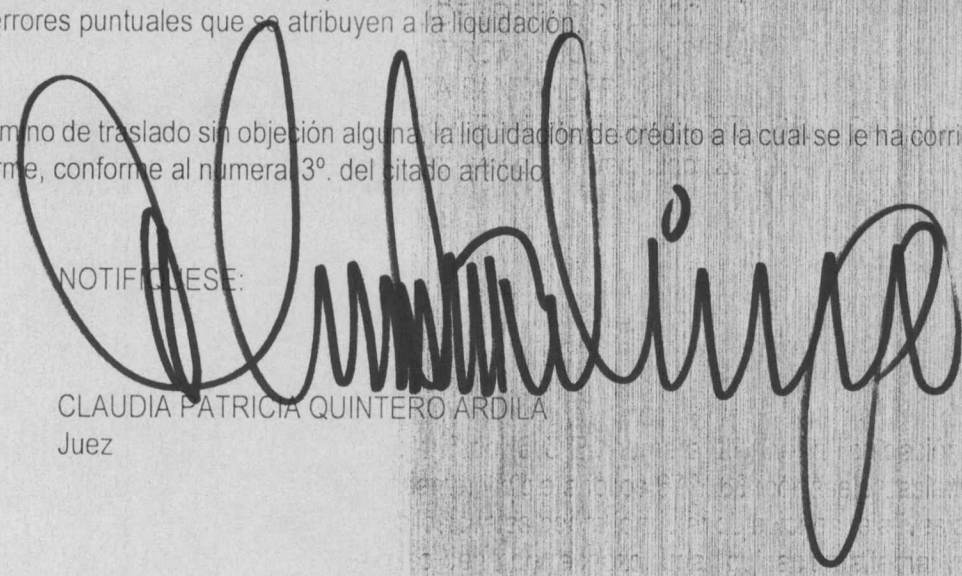
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012017-00066-00
DEMANDADO:	MISAEAL ARENAS CHACON
DEMANDANTE:	GABRIEL ARENAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º, de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 67 Y 68, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME